



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 20 de ENERO de 2017

VISTO:

EL INFORME N° 002-2017-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 13 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842 establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo el derecho a la protección de la salud irrenunciable;

Que, en concordancia con los lineamientos, fines y objetivos del Ministerio de Salud, la DIRESA Callao, brinda atenciones preventivo-promocionales, recuperativas y de rehabilitación a las personas, la familia y la población en general, procurando mantener niveles óptimos de calidad y de satisfacción a sus usuarios;

Que el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos, aprobado mediante D.S. 013-2006-SA de fecha 25.JUN.2006 establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el reglamento citado en el Título Primero de las Disposiciones Generales Art.2°, define que los documentos de gestión son el conjunto sistematizado de guías, normas y procedimientos que sirven de referencia a la acción del personal, contribuyendo a regular procesos administrativos o de atención o de servicios de salud;

Que, la Directiva N° 001-2017/GRC/DIRESA/OGE que Norma las Actividades del Personal de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Callao para la Elaboración del Boletín Epidemiológico Semanal de la Región Callao, tiene por finalidad establecer las actividades y responsabilidades que debe cumplir semanalmente el Personal de la Oficina de Epidemiología para la elaboración del Boletín Epidemiológico Semanal de la Región Callao, publicación que proporcionará temas y datos de interés epidemiológico regional, nacional e internacional contribuyendo a la gestión en salud pública;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado, por el Jefe de la Oficina de Epidemiología, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000090-2016;



R. LAMA M.



W. J. PORTUGAL B.



C. QUINONES M.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la DIRECTIVA N° 001-2017/GRC/DIRESA/OGE – “DIRECTIVA QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CALLAO PARA LA ELABORACIÓN DEL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO SEMANAL DE LA REGIÓN CALLAO”, documento que consta de 08 Capítulos, 3 Anexos y 11 Folios; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva en el portal web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes y a los interesados para los fines de Ley.



W. J. PORTUGAL B.



C. QUIÑONES M.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
CMP. 12555